

Auto Interlocutorio No. 1455

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO FINANDINA S. A.

Demandado: MIGUEL ANTONIO ARRECHEA CAMCHIMBO

Radicación: 2020-00516

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **QEL-188** automóvil de servicio particular, color BLANCO PERLADO, modelo 2011, marca TOYOTA, cilindraje 2982, carrocería WAGON, chasis JTEBH3FJ5B5021107, motor 1KD2095312, capacidad 5 pasajeros, de propiedad del señor MIGUEL ANTONIO ARRECHEA CAMCHIMBO y su entrega a la entidad: BANCO FINANDINA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiendo que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en el parqueadero BODEGAS J.M S.A.S. ubicado en el corregimiento de Juanchito. Parqueadero autorizado por el acreedor prendario, según afirmación contenida el escrito de su demanda en el acápite de pretensiones, numeral 2°.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO